



ALCALDÍA DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO No. 005-2023
(de 9 de mayo de 2023)

Que modifica el Decreto Alcaldicio No. 004-2018 de 17 de enero de 2018 que dicta el Reglamento de Funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz y de las Comisiones de Ejecución y Apelaciones del Municipio de Panamá

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ley 16 del 17 de junio del 2016, que instituye la Jurisdicción especial de Justicia Comunitaria de Paz, crea la Casa de Justicia Comunitaria en cada corregimiento de la república de Panamá;

Que el Ministerio de Gobierno, mediante nota No DRAC-MG-0112304 -(6)-17 de 11 de diciembre de 2017, remitió a la consideración de la Alcaldía del distrito de Panamá el modelo de reglamento de funcionamiento de la Casas de Justicia Comunitaria de Paz para el Primer Distrito Judicial de Panamá y el modelo de reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ejecución y Apelaciones;

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 004-2018 de 17 de enero de 2018 se dictó el Reglamento de Funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz y de las Comisiones de Ejecución y Apelaciones del Municipio de Panamá;

Que el artículo 49 del Decreto Alcaldicio No. 004-2018 de 17 de enero de 2018 establece que el indicado reglamento puede ser modificado mediante Decreto Alcaldicio, cuando sea necesario para mejorar el funcionamiento del servicio de justicia de paz;

Que, en aras de acrecentar la transparencia, la celeridad y la objetividad en el funcionamiento de las comisiones de ejecución y apelaciones, se hace necesario establecer un sistema de sedes rotativas para la realización de los repartos de las apelaciones que se presentan ante la primera instancia;

Que de conformidad con el artículo 45, numeral 11 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

DECRETA:

Artículo 1. MODIFICAR el artículo 37 del Decreto Alcaldicio No. 004-2018 de 17 de enero de 2018, que quedará así:

Artículo 37. Integración de las Comisiones. Se establecen siete comisiones de Ejecución en el distrito de Panamá, cuyas sedes tendrán una duración de tres (3) años y una vez se cumpla este periodo, la sede pasará a la siguiente Casa de Justicia Comunitaria en orden alfabético. Dichas comisiones serán integradas de la siguiente manera:

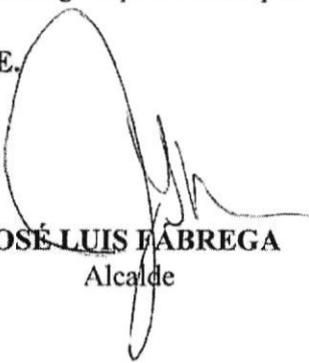
1. La Comisión de Ejecución y Apelaciones No. 1, integrada por los jueces de paz de los Corregimientos de El Chorrillo, Santa Ana y San Felipe. La sede de esta Comisión será la Casa de Justicia Comunitaria de Santa Ana.

2. La Comisión de Ejecución y Apelaciones No.2. integrada por los jueces de paz de los Corregimientos de Ancón, Calidonia y Curundú. La sede de esta Comisión será la casa de Justicia comunitaria de Ancón.
3. Comisión de Ejecución y Apelaciones No 3. Integrada por los jueces de paz de los Corregimientos de Bella Vista, Betania y San Francisco. La sede de esta Comisión será la Casa de Justicia Comunitaria de San Francisco.
4. La Comisión de Ejecución y Apelaciones No 4, integrada por los jueces de paz de los Corregimientos de Pueblo Nuevo, Río Abajo y Parque Lefevre. La sede de esta Comisión será la Casa de Justicia Comunitaria de Río Abajo.
5. Comisión de Ejecución y Apelaciones No 5, integrada por los jueces de paz los Corregimientos de Juan Díaz , Pedregal y Las Mañanitas. La sede de esta Comisión será la Casa de Justicia Comunitaria de Las Mañanitas.
6. La Comisión de Ejecución y Apelaciones No.6, integrada por los jueces de paz de los Corregimientos de 24 de Diciembre, Pacora, Tocumen y San Martín. La sede de esta Comisión será la Casa de Justicia Comunitaria de Tocumen.
7. La Comisión de Ejecución y Apelación No. 7, integrada por los jueces de paz de los Corregimientos de Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba y Chilibre. La sede de esta Comisión será la Casa de Justicia Comunitaria de Chilibre.

Artículo 2. Las demás normas contenidas en Decreto Alcaldicio No. 004-2018 de 17 de enero de 2018, se mantienen sin alteraciones.

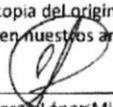
Artículo 3. Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE LUIS FABREGA
Alcalde



Es Fiel copia del original que
reposa en nuestros archivos


Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General
12-Mayo-2023